



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS, QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XIV DE SU REGLAMENTO INTERIOR

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- C.** Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERANDOS”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 25 de febrero de 2020, el Diputado Diego Eduardo del Bosque Villareal integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXIV Legislatura, presentó la *“Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que siga aplicando el principio precautorio y otros principios para salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: *“Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales”*.
3. El 26 de febrero de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del **Expediente Número 5995** de la proposición en comento mediante oficio **Núm DGPL-64-II-5-2083**.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

4. El diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El objetivo principal de la Proposición es exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que siga aplicando el principio precautorio y otros principios con la finalidad de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano.

El diputada promovente, presentó la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Proposición con Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión reconoce la labor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno de México, por velar por el derecho a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la observancia y aplicación del principio de precaución para negar la importación a nuestro país de glifosato, exhortándola a que continúe con su labor en pro de la salvaguarda del referido derecho, utilizando este y otros principios de derecho ambiental.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con Punto de Acuerdo del Diputado promovente Diego Eduardo del Bosque Villareal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en los siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con el diputado promovente en virtud de que el glifosato es un herbicida que puede dañar perjudicialmente la salud de los seres humanos.

Actualmente el glifosato es el herbicida más usado en todo el mundo, entre los años 1974 y 2014 se produjeron 8.6 millones de toneladas de glifosato y derivado de la introducción de los cultivos genéticamente modificados tolerantes al glifosato, su uso se incrementó 15 veces desde 1996¹.

El glifosato es un herbicida que se emplea para la eliminación de plantas que alteran los ecosistemas, aunque en algunas ocasiones pueden usarse directamente para impedir el crecimiento de malas hierbas².

Los herbicidas con glifosato se usan regularmente porque son una forma efectiva de controlar las malezas y permiten a los agricultores cultivar el campo con rentabilidad, haciendo que su producción alcance hasta un 22% más de su rendimiento³.

Sin embargo en el año 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer clasificó al glifosato como probable carcinógeno en humanos, lo que ha generado una gran preocupación por su uso continuo y desmedido, especialmente en los cultivos (aunque estos no hayan sido modificados genéticamente para tolerar al glifosato) y su aplicación en lugares públicos, parques, jardines etc. Por lo que, lo ha colocado al



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

glifosato en la lista de Pesticidas Altamente Peligrosos, definida por la Red Internacional de Acción contra Pesticidas⁴

Además de que el glifosato puede provocar cáncer en los seres humanos, también genera causas en el organismo humano, toxicidad en células placentarias y del hígado, genera afecciones respiratorias, gastrointestinales, dermatológicas y neurológicas⁵.

SEGUNDO.- En noviembre del año 2019 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de su Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) negó a un particular la autorización para importar al Estado Mexicano mil toneladas de glifosato⁶.

De acuerdo al artículo 29 fracción XIV del Reglamento interior de SEMARNAT, faculta a la DGGIMAR a autorizar la exportación e importación de plaguicidas en el país:

Artículo 29.- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas tendrá las atribuciones siguientes:

*XIV. Participar en el proceso de evaluación para el registro de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos, conjuntamente con las dependencias competentes en la materia; **autorizar su importación y exportación**, emitir criterios técnicos en la materia e intervenir como suplente del representante de la Secretaría ante los organismos intersecretariales que tengan a cargo dichas actividades;*

Así mismo la decisión por el que la SEMARNAT negó la autorización es debido al principio precautorio, previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo en su principio 15 que enuncia lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Principio 15. Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Básicamente la naturaleza del principio precautorio consiste en la protección del medio ambiente sobre actos o actividades humanas, que no tengan una certeza científica, objetiva e información trascendental que permita saber la existencia de riesgos graves o irreversibles que puedan generarse en el medio ambiente.

Por lo anterior, la SEMARNAT, al no tener información científica contundente que garantice que el uso de este herbicida glifosato, no afecta o vulnera ningún derecho fundamental previsto en la legislación mexicana y garantice que no pone en riesgo al medio ambiente, decidió no autorizar la importación de mil toneladas de glifosato.

TERCERO.- El diputado promovente Diego Eduardo del Bosque Villareal reconoce el labor realizado por SEMARNAT al aplicar el principio precautorio para negar la importación de glifosato en el país y así velar por el derecho humano a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por consiguiente propone exhortar a SEMARNAT a que siga cumpliendo con su labor, salvaguardando el derecho humano a un ambiente sano y aplique el principio precautorio y otros principios.

Conforme a la legislación mexicana vigente, la SEMARNAT es una de las dependencias gubernamentales que tiene el deber y la responsabilidad de salvaguardar



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

y tutelar el derecho a un medio ambiente sano, por ende al negar a un particular la importación de glifosato en el país, aplicando el principio precautorio, está cumpliendo cabalmente, lo que establece el artículo 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que anuncia lo siguiente:

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;

V. Vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas, programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, iniciar los procedimientos de inspección respectivos, imponer las sanciones y ordenar las medidas de seguridad que resulten procedentes;

Así como también el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que SEMARNAT es competente para garantizar y proteger el derecho humano a un medio ambiente sano establecido en el artículo 4º párrafo quinto del mismo ordenamiento constitucional que enuncia lo siguiente:

*Artículo 1º.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

*Artículo 4o.- Toda persona **tiene derecho a un medio ambiente sano** para su desarrollo y bienestar. **El Estado garantizará el respeto a este derecho.** El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

De los razonamientos anteriores, se revela lo importante que es la aplicación de principios jurídicos en materia ambiental, pues ello permite al Estado Mexicano a través de sus dependencias gubernamentales dentro del ámbito de sus competencias, cumplir con sus respectivas obligaciones que les asigna la ley y por consiguiente logren garantizar y salvaguardar a todos los gobernados, el derecho humano a un ambiente sano, así como también el derecho humano a la salud, puesto que se encuentran íntimamente relacionados, lo anterior con fundamento en la tesis constitucional, Época: Décima Época, Registro: 2018633, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I, Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2018 (10a.), Página: 308, que enuncia lo siguiente:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. LA VULNERACIÓN A CUALQUIERA DE SUS DOS DIMENSIONES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A AQUÉL.

*El derecho humano a un medio ambiente sano posee una doble dimensión, la primera denominada objetiva o ecologista, que preserva al medio ambiente como un bien jurídico en sí mismo, **no obstante su interdependencia con otros múltiples derechos humanos.** Esta dimensión protege a la naturaleza y al medio ambiente no solamente por su utilidad para el ser humano o por los efectos que **su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también***



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

merecedores de protección en sí mismos. La segunda dimensión, la subjetiva o antropocéntrica, es aquella conforme a la cual la protección del derecho a un medio ambiente sano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona, por lo que la vulneración a cualquiera de estas dos dimensiones constituye una violación al derecho humano al medio ambiente, sin que sea necesaria la afectación de otro derecho fundamental.

Ahora bien a efecto de reforzar la obligatoriedad de la SEMARNAT para aplicar el principio de precaución y otros principios en materia ambiental para autorizar o no la importación, no solamente de glifosato, sino también de cualquier plaguicida, nutrientes vegetales, sustancias, materiales tóxicos o peligrosos, establecidos en el artículo 29 fracción XIV de su Reglamento interior, que anuncia lo siguiente:

Artículo 29.- La Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas tendrá las atribuciones siguientes:

*XIV. Participar en el proceso de evaluación para el registro de **plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**, conjuntamente con las dependencias competentes en la materia; **autorizar su importación y exportación**, emitir criterios técnicos en la materia e intervenir como suplente del representante de la Secretaría ante los organismos intersecretariales que tengan a cargo dichas actividades;*

Esta Comisión Dictaminadora con base en los argumentos que el diputado manifiesta en la proposición y bajo un análisis exhaustivo, propone la modificación del resolutivo, para exhortar a la SEMARNAT a que aplique el principio de precaución y otros principios de derecho ambiental para autorizar o no, la importación de cualquier plaguicida, nutrientes vegetales, sustancias, materiales tóxicos o peligrosos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

establecidos en el artículo 29 fracción XIV de su Reglamento interior, proponiendo la siguiente redacción del resolutivo en cuestión:

Propuesta original	Propuesta de la Comisión
<p>Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión reconoce la labor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno de México, por velar por el derecho a un medio ambiente sano reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la observancia y aplicación del principio de precaución para negar la importación a nuestro país de glifosato, exhortándola a que continúe con su labor en pro de la salvaguarda del referido derecho, utilizando este y otros principios de derecho ambiental.</p>	<p>ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que aplique el principio de precaución y otros principios de derecho ambiental para autorizar o no, la importación de cualquier plaguicida, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosos, que se encuentran establecidos en el artículo 29 fracción XIV de su Reglamento interior.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora someten al Pleno de esta Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

ÚNICO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que aplique el principio de precaución y otros principios de derecho ambiental para autorizar o no, la importación de cualquier plaguicida, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosos, que se encuentran establecidos en el artículo 29 fracción XIV de su Reglamento interior.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUE APLIQUE EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN Y OTROS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL PARA AUTORIZAR O NO, LA IMPORTACIÓN DE CUALQUIER PLAGUICIDA, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Armando González Escoto, Ana Priscila González García, Juana Carrillo Luna, José Ricardo Delsol Estrada, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

¹ Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, “Monografía sobre el Glifosato”, México 2019, p. 1. https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/MONOGRAFIA_SOBRE_GLIFOSATO_19.pdf

²20 Minutos Editora S.L., “Qué es el glifosato, para qué se utiliza y cómo afecta a la salud”, México 2019. <https://www.20minutos.es/noticia/3198719/0/que-es-el-glifosato/>

³Agricultura Moderna, “¿Qué es el Glifosato?”, *Hablemos del campo*, México 2019. <https://www.hablemosdelcampo.com/que-es-el-glifosato/>

⁴ Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, op. cit, p.2 https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/MONOGRAFIA_SOBRE_GLIFOSATO_19.pdf

⁵ Salazar López Norma Julieta, “herbicida glifosato: usos, toxicidad y regulación”, *Revista de Ciencias Biológicas y de la Salud*, México 2011, p. 27. <file:///C:/Users/Usuario/Music/Downloads/83-164-1-SM.pdf>

⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Niega Semarnat importación de mil toneladas de glifosato, bajo el principio precautorio para la prevención de riesgos”, México 2019 <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/niega-semarnat-importacion-de-mil-toneladas-de-glifosato-bajo-el-principio-precautorio-para-la-prevencion-de-riesgos>